

23 ABR 2020

CONCON,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE N° 1077.
VISTOS

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
5. La Ley N° 20.919 Bonificación Retiro Voluntario al personal regido por la Ley 19.378 de fecha 13 de junio del año 2016.-
6. Decreto 26 de fecha 14 de diciembre del año 2016, Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919.-
7. Decreto Registrado N° 2.374 de fecha 31 de diciembre del año 2019, Aceptación Renuncia Voluntaria de doña GILDA DEL CARMEN MERELLO ZAPATA.
8. Ordinario N° 11857 DASU/DSU de fecha 27 de mayo del año 2019 de la Superintendencia de Pensiones.

CONSIDERANDO

los antecedentes de la Ley 20305, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones a solicitud de doña **GILDA DEL CARMEN MERELLO ZAPATA** y lo dispuesto en el DFL 1/2006 que fija el texto refundido de la Ley 18.695/88. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **CANCELESE** a contar del 01 de enero del año 2020, Bono Mensual establecido en la Ley 20.305/2008 a doña **GILDA DEL CARMEN MERELLO ZAPATA** Rut N° [REDACTED] ex funcionario público del Cesfam de Concón.

2.- **ESTABLÉZCASE**, que este bono se reajustara en el mes de Enero de cada año, según la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, en los 12 meses anteriores.

3.- **DEJESE** constancia que de conformidad a lo establecido en el Art 5° de la Ley 20.305/2008, el Bono no será imponible y no constituirá indemnización, renta ni ingreso para ningún efecto legal. El derecho a impetrar o percibir el bono se extingue con el fallecimiento del beneficiario.

4.- **DEJESE** constancia asimismo que este beneficio será cancelado mensualmente por el Servicio de Tesorerías, servicio que podrá celebrar convenios con las Administradoras de Fondos de Pensiones Compañías de Seguros u otras entidades para efectuar el pago de bono a través de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


MARIA ELIZABETH ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- TESORERIA PROVINCIAL VIÑA DEL MAR
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPTO. DE SALUD

OSG/MEG/MCD/evp.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado